ANEXO DE ADICIÓN Y PRORROGA NRO. 1 AL CONTRATO INTERNO NRO. 2138- 2024 - CONTRATO NO. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763

CONTRATISTA:	RICKY MATTEO CALVACHE GOMEZ
NIT. Y/O CC	1.088.333.682
VALOR CONTRATO PRINCIPAL.	$17.997.420.oo
VALOR ADICION No 01	$ 2.159.690.oo
IMPUTACION PRESUPUESTAL	0310-2.3.2.02.02.008-20 $158.456 0310-2.3.2.02.02.008-20 $149.037 0310-2.3.2.02.02.008-20 $223.846 0310-2.3.2.02.02.008-20 $1.628.351
CDP Y FECHA	No.4304 del 14 de noviembre 2024
PRORROGA 01	18 días
TIEMPO FINAL	05 meses y 18 días

Entre los suscritos a saber: ***JORGE HERNANDO COTE ANTE****, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.590.565, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente facultado (a) para contratar mediante decreto de delegación No. 012 del 02 de enero de 2024 y quien para los efectos del presente contrato se denominará* ***EL DEPARTAMENTO,*** *de una parte y de la otra* **RICKY MATTEO CALVACHE GOMEZ** *identificado con cedula de ciudadanía No.* 1.088.333.682*, convienen celebrar "***ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO INTERNO NRO. 2138- 2024 – CONTRATO NO. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763,** *cuyo objeto es:* **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS TRAMITES ADMNISTRATIVOS Y LEGALES DE LA GESTIÓN PRECONTRATUAL Y CONTRATUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE INFARESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"- *SUSTENTACION DE LA ADICION Y PRORROGA Nro. 1. 1.* El Departamento de Risaralda tiene a su cargo entre otras funciones, el mantenimiento y construcción de obras de infraestructura en los catorce municipios pertenecientes a éste. Dicha labor es de gran importancia para el bienestar socioeconómico de las comunidades por aspectos como generación de empleo, facilidades de movilidad, desarrollo agropecuario, disminución de los índices de analfabetismo, atención en salud, entre otros. 2. Que la secretaria de infraestructura debe ejecutar todos los proyectos de infraestructura referentes a los sectores educativo, cultural, comunitario, de infraestructura institucional, equipamiento y vías, buscando con ello mejorar el nivel de vida de cada uno de los habitantes de los 14 municipios del Departamento. 3. Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; Los estudios previos forman parte esencial del contrato toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes. 4. la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos

estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público. 5. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos. 6. las metas del Plan de Desarrollo Departamental, se consolidan a través del alto volumen de procesos contractuales, delegados a la Secretaría de infraestructura las cuales no pueden ser atribuibles a los profesionales de planta por cuanto no hay un abogado que haga parte del mismo, por lo que se requiere la proyección y revisión legal de los documentos propios de los procesos de contratación directa, y mínima cuantía, se requiere del apoyo en el comité de evaluación de ofertas y así como del apoyo en la revisión legal de los requerimientos que se reciben en la Secretaria de Infraestructura de los órganos de control. 7. Se Requiere un profesional que apoyará de manera transversal la proyección de los actos administrativos de carácter contractual, inherentes a los convenios que celebre la secretaria de infraestructura, así como el dar respuesta oportuna a las peticiones que sean allegadas a la secretaria, ya que estas tienden a representar un alto flujo de trabajo dentro de la dependencia; de igual forma por la cantidad de procesos contractuales que están en cabeza de la dependencia. Y es que si bien, la secretaria cuenta con abogados adscritos a la dependencia, se hace necesario el acompañamiento y revisión legal a los procesos que siguen en ejecución en las plataformas Secop I y II, para un total de 266 procesos entre contratos, convenios, licitaciones públicas desde el año 2015 a la fecha, que requieren liquidación, terminación y cierre, toda vez que es un alto número de procesos, adicional a los procesos que ya han sido asignados a los profesionales activos; así como también en el apoyo en la contestación de acciones de tutela que llegan a l la Secretaria de Infraestructura. 8. Surge la necesidad de contratar el perfil anteriormente descrito para que brinde acompañamiento a los procesos anteriormente señalados, los cuales demandan de gran capacidad jurídica, aplicando sus conocimientos para atender los asuntos propios de la Secretaría de Infraestructura a través de la correcta implementación de los diferentes instrumentos otorgados por la ley. 9. Siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Secretaría de Infraestructura la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.
10. Teniendo en cuenta el volumen de trabajo consistente en procesos contractuales, requerimientos de órganos de control, acciones de tutela y respuestas a derechos de petición, se torna necesario para la Secretaría de Infraestructura contar con una mayor cantidad de profesionales que permitan dar no solo cumplimiento a las metas trazadas en el plan de acción y el Plan de Desarrollo, sino también dar

respuestas a las peticiones y solicitudes allegadas por la ciudadanía y los entes de control. 11. Que si bien es cierto y de acuerdo al Certificado de Conveniencia, oportunidad y registro de Actividades No.BP- de 2661 del 30 de mayo de 2024. Se afectaron los siguientes Proyectos: 1. Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO: EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA – 2021003660019 2. Proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. 2020003660058. 3. Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA – 2021003660022 4. Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA- 2021003660020, y teniendo en cuenta que la necesidad del servicio persiste se considera viable afectar los proyectos que subsiguientemente se relacionan: 1. Proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA – 2024003660022. 2. Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PEREIRA – 2024003660019 3. Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PEREIRA – 2024003660021. 4. Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PEREIRA – 2024003660023. 12. Que, para atender los procesos de infraestructura física y vial que la Secretaria de Infraestructura y el Departamento de Risaralda adelanta, durante el año 2024 y dado que al inicio de la vigencia no se contaba con el recurso presupuestal suficiente al para cubrir dicha prestación, se decidió realizar un contrato por el término de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, tal como se consignó en los estudios previos del contrato de la referencia, la necesidad del servicio aún persiste y es por la totalidad de la vigencia.

Por las anteriores consideraciones es necesario solicitar una adición de $2.159.690 y prorrogar en dieciocho (18) días a partir del 12 de diciembre de 2024 debido a las razones expuestas en la sustentación del presente documento y en la justificación de la adición y prorroga Nro 1 adjunto que hace parte integral del presente documento. Analizada la solicitud y su sustentación esta es aceptada. En consecuencia, las partes acuerdan ***PRIMERO****:* ***ADICIONAR EL VALOR EN LA SUMA DE*** **DOS MILLONES CIENTO CINCUETA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.159.690).** ***PARAGRAFO.*** *El valor total del contrato más la adición suman* ***VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (*****$20.157.110.oo*****). SEGUNDO:*** *La presente adición se pagará de la siguiente manera: la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de* **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SIESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (2.159.690).** ***PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 2138 de 2024, DIECIOCHO (18) días,*** *contados a partir del* ***12 de diciembre de 2024****. Las partes dejan claro que la presente adición es de mutuo acuerdo y que las condiciones pactadas inicialmente y que no son objeto de modificación en este*

ANEXO DE ADICIÓN Y PRORROGA NRO. 1 AL CONTRATO INTERNO NRO. 2138- 2024 - CONTRATO NO. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763

documento permanecen iguales y con los mismos precios. ***TERCERO. IMPUTACION PRESUPUESTAL.*** *CDP No* ***4304 del 14 de noviembre de 2024****, RUBRO 0310-2.3.2.02.02.008-20 $158.456, 0310-2.3.2.02.02.008-20 $149.037, 0310-2.3.2.02.02.008-20 $223.846, 0310-2.3.2.02.02.008-20 $1.628.351.* ***CUARTO: El CONTRATISTA*** *autoriza para que se descuente de la presente adición el valor de las siguientes estampillas 2% de la estampilla pro-desarrollo 3% de la estampilla pro-bienestar del anciano. Y 1% de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el tercer milenio.* ***QUINTO:*** *EL CONTRATISTA se compromete a Prorrogar en los mismos términos las pólizas inicialmente solicitadas.* ***SEXTO: PERFECCIONAMIENTO****: La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes y solo podrá iniciar su ejecución una vez aprobada la ampliación de las garantías y expedido el registro presupuestal. Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente adición y prorroga no sufren variación.*

Para constancia se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II..

JORGE HERNANDO COTE ANTE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Revisión jurídica: ANGELA MARIA DELGADO DUQUE